

**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**  
**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETILICO**  
**CONSTANCIA N° 20-AE-00016**

Se otorga la presente Constancia de Inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley N° 29632 "Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano" y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE; el usuario que se indica a continuación está inscrito en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico, por lo que de acuerdo con el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1449, ha procedido a establecer la vigencia indeterminada de dicha inscripción, por lo cual se expide la presente Constancia:

Apellidos y Nombres o Razón Social	N° de RUC
CORPORACION DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANOMINA CERRADA	20484342742

Domicilio Legal	N° Licencia Municipal
AV. PROGRESO N° 3041 - CASTILLA - PIURA - PIURA	000288

Actividades con Alcohol Etílico
TRANSFORMACION

Especificaciones del alcohol etílico autorizado para TRANSFORMADORES y PRODUCTORES

Nombre Químico	Nombre Comercial	Presentación	Concentración %	Requerimiento Anual
ETANOL	ALCOHOL ETÍLICO	BIDONES	96%	1 800,00 L
				0,00

Teléfono	Fax	Correo Electrónico
073-341832		carmen-calidad@vamys.com

Apellidos y Nombres de (los) Representante(s) Legal(es)	Tipo y N° de Documento
AVENDAÑO CHAVEZ MARILU	DNI: Nro. 03693692

Fecha de Inscripción

24/08/2015

Fecha de Vencimiento

Vigencia Indeterminada

Constancia otorgada en PIURA, el 24 de agosto del 2015 y actualizada el 23 de agosto del 2019

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION  
  
**Dra. Maria Jiménez de Benites**  
 DIRECTORA REGIONAL



La presente Constancia no exime del cumplimiento de las autorizaciones, licencias y similares, a que se encuentran obligados por la normativa vigente (Numeral 7.6 del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 29632)

Para el transporte de alcohol etílico, los vehículos deben contar previamente con el Código de Inscripción en el Registro Nacional de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos que emite el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al Decreto Supremo N° 021-2008-MTC